

DECISIÓN 27/2019 DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE ADVIERTE AL PRESTADOR PÚBLICO AUTONÓMICO ANDALUZ CANAL SUR TV DE LA EMISIÓN DE LARGOMETRAJES POTENCIALMENTE PERJUDICIALES PARA MENORES EN HORARIO NO PERMITIDO


REF. EXAC-2019-054

1. El Consejo Audiovisual de Andalucía ha detectado, a través de su sistema de seguimiento de medios, la emisión en el prestador público de ámbito autonómico andaluz Canal Sur TV (RTVA) de largometrajes potencialmente perjudiciales para menores fuera de la franja horaria establecida para ello. Los mencionados contenidos, que se emiten dentro de la franja reforzada para la protección de los menores, cuentan con catalogación por edades no recomendada para menores de 12 ó 13 años.
2. La siguiente tabla recoge los detalles de emisión de los largometrajes:

Hora inicio	Duración	Título	Año	Calificación
01/12/2019 18:28:22	01:41:12	UNA MUCHACHITA DE VALLADOLID	1958	No rec. < 13 años
24/11/2019 17:55:55	01:43:23	NO DESEARÁS LA MUJER DE TU PRÓJIMO	1968	No rec. < 13 años
17/11/2019 16:29:35	01:38:02	DON ERRE QUE ERRE	1970	No rec. < 12 años
16/11/2019 18:15:49	01:42:37	SUSANA	1969	No rec. < 12 años
09/11/2019 18:05:33	01:28:43	LAS PANTERAS SE COMEN A LOS RICOS	1969	No rec. < 12 años
19/10/2019 18:05:38	01:31:38	LA NOVIA DE JUAN LUCERO	1959	No rec. < 12 años

3. El artículo 7.2 de la Ley 7/2010, de 31 de marzo, General de la Comunicación Audiovisual (LGCA), dedicado a los derechos del menor, determina que *está prohibida la emisión de contenidos audiovisuales que puedan perjudicar seriamente el desarrollo físico, mental o moral de los menores, y, en particular, la de aquellos programas que incluyan escenas de pornografía, maltrato, violencia de género o violencia gratuita. Aquellos otros contenidos que puedan resultar perjudiciales para el desarrollo físico, mental o moral de los menores solo podrán emitirse en abierto entre las 22 y las 6 horas, debiendo ir siempre precedidos por un aviso acústico y visual, según los criterios que fije la autoridad audiovisual competente. El indicador visual deberá mantenerse a lo largo de todo el programa en el que se incluyan dichos contenidos.*
En términos similares se pronuncia el artículo 8 de la Ley 10/2018, de 9 de octubre, Audiovisual de Andalucía (LAA).
Por su parte, el artículo 32 a) de la LAA, considera como franjas horarias de protección reforzada, en las que no deberán incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años, a las comprendidas entre las 7:00 y las 9:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de días laborables; y a las

Código:	ZZW2D935NETBXPsusWZBmPiTANXVpi	Fecha	19/12/2019
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY		
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	1/2



comprendidas entre las 9:00 y las 12:00 horas y las 17:00 y las 20:00 horas en el caso de sábados, domingos y los días que sean declarados como festivos o no laborables de carácter nacional y los que así se determinen para la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los hechos anteriormente descritos podrían conllevar la incoación de un expediente sancionador, por la emisión de contenidos potencialmente perjudiciales para menores en horario no permitido, al contravenir lo dispuesto en el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

Por cuanto antecede, a propuesta de la Comisión de Contenidos celebrada el día 11 de diciembre de 2019, el Pleno del Consejo Audiovisual de Andalucía, de conformidad con lo establecido en los apartados 7, 18 y 25 del artículo 4 de la Ley 1/2004, de 17 de diciembre, en su reunión de 17 de diciembre de 2019, y previa deliberación de sus miembros acuerda por UNANIMIDAD las siguientes DECISIONES:


PRIMERA.- Advertir a la RTVA (Canal Sur TV) de que debe extremar la precaución para respetar la calificación por edades de las obras cinematográficas independientemente de su año de producción, pues durante las franjas horarias de protección reforzada no deben incluirse contenidos calificados como no recomendados para menores de 12 años, ya que podrían considerarse potencialmente perjudiciales por el artículo 7.2 de la LGCA, y los artículos 8 y 32 de la Ley Audiovisual de Andalucía.

SEGUNDA.- Notificar esta decisión a la RTVA (Canal Sur TV).

En Sevilla, a 17 de diciembre de 2019.

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO AUDIOVISUAL DE ANDALUCÍA

Fdo: Antonio Checa Godoy

Código:	ZZW2D935NETBXPsusWZBmPiTANXVPI	Fecha	19/12/2019	
Firmado Por	ANTONIO CHECA GODOY			
Url De Verificación	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	Página	2/2	